

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de Febrero del dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL (MEDICA)  
RADICADO: 170013103004-2021-00042-00  
DEMANDANTES: GUSTAVO SALDARRIAGA, MARIA STELLA SALAZAR AREVALO,  
DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR (en su propio nombre  
y en representación del menor D.L.S.)  
VANESSA SALDARRIAGA SALAZAR (en su propio nombre y en  
representación de la menor A.P.S.)  
LUIS FERNANDO SALDARRIAGA Y GUILLERMO IVAN  
SALDARRIAGA  
DEMANDADOS: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – NUEVA EPS  
JHON FREDY PADILLA MELO, SEBASTIÁN FRANCO GONZÁLEZ,  
GIOVANNY VERGARA OSORIO Y VIRGINIA VINASCO  
JARAMILLO.  
LLAMADO GTIA: SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD S.E.S.  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

### A.I. 118

En el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA referenciado en precedencia, en escrito separado al de contestación de la demanda, la llamada en garantía SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD S.E.S. - HOSPITAL DE CALDAS, formuló a su vez llamamiento en garantía frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Como prueba del derecho contractual que le asiste a la llamada en garantía IPS S.E.S. HOSPITAL DE CALDAS frente a la entidad aseguradora, refiere la Póliza No. 45324, vigente desde el 30 de abril de 2020 hasta el 29 de abril de 2021, renovada conforme a la póliza No. 45282 con vigencia desde el 1 de junio de 2021 hasta el 1 de julio de 2021, la cual fue debidamente aportada con el escrito de contestación de la demanda (Documentos Nos. 28 y 29 del expediente digital).

El llamamiento en garantía cumple con los requisitos de los Arts. 64 y 65 del C.G.P., en consecuencia, se **ADMITE** el llamado en garantía que realiza SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES - HOSPITAL DE CALDAS frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por ser procedente, se ordena citar a la representante legal de la Compañía de Seguros CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., para que intervenga en el presente proceso dentro del término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

En consecuencia, se ordena a la también llamada en garantía SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES - HOSPITAL DE CALDAS realizar la notificación personal de la Aseguradora llamada en garantía, en los términos del decreto 806 de 2020, art 8º, núm 3º, remitiéndole la demanda principal, los anexos, el auto admisorio de la demanda, el escrito de llamado en garantía y la presente providencia y allegar el comprobante de la misma al Juzgado

**NOTIFÍQUESE**  
**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 017 del 7 de febrero de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d718336fd5c47ddde986d307caec0d2859ef90c8c53bb1068b96e680ee7e825**

Documento generado en 04/02/2022 02:11:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**